



INGURUMEN AHOLKULARITZA

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA: MEMORIA

HIERROS MANU, S.L.



CONTENIDO DE LA SOLICITUD

DOCUMENTO	
Título: Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Única	Código: A24/097
Destinatario: Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco	

DATOS DEL PROMOTOR		
Razón social: HIERROS MANU, S.L.		CIF: B20992194
Dirección razón social: Polígono Balastrain, Parcela 5, Naves A, B y C		
C.P.: 20140	Municipio: Andoain	Territorio Histórico: Gipuzkoa
Correo electrónico: gestionhierrosmanu@gmail.com		Teléfono: 943598802
Representante: Manuel Valor Mateos		D.N.I.: 34769736S
DATOS DEL EMPLAZAMIENTO OBJETO		
Dirección: Polígono Balastrain, Parcela 5, Naves A, B y C		
C.P.: 20140	Municipio: Andoain	Territorio Histórico: Gipuzkoa
Correo electrónico: gestionhierrosmanu@gmail.com		Teléfono: 943598802

DATOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL DOCUMENTO		
Razón social: GEOLAN BEASAIN, S.L.		CIF: B20599163
Dirección razón social: Arranomendia 5, NBF Eraikina, 1.2. Bulegoa		
C.P.: 20240	Municipio: Ordizia	Territorio Histórico: Gipuzkoa
Correo electrónico: geolan@geolan.eus		Teléfono: 943 885 067
Representante: Alicia Risueño Vilches		DNI: 44164390C
DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR DEL DOCUMENTO		
Nombre y apellidos: Miriam Orozco Piñeira		DNI: 72490563Z
Titulación: Licenciada en Ciencias Ambientales		
Correo electrónico: ingurumena@geolan.eus		Teléfono: 943885067

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA SOLICITUD	2
ÍNDICE	3
1. OBJETO	4
2. ANTECEDENTES	4
3.1. MODIFICACIONES DE LA AAU01262	5
3.2. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA AAU	6
3.3. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-AGUA	6
3.4. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-AIRE DE LA AAU	6
3.5. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE LA AAU	6
3.6. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-SUELO DE LA AAU	6
3.7. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-RUIDO DE LA AAU	6
3.8. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-FDN DE LA AAU	6
3.9. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA AAU	¡Error! Marcador no definido.
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE	7

1. OBJETO

El objeto de este proyecto es presentar la ampliación de actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos que desarrollada por HIERROS MANU, S.L. con CIF: B20992194, ubicada a efectos de notificaciones en Polígono Balastrain, Parcela 5, Naves A, B y C, en el término municipal de Andoain (Gipuzkoa).

2. ANTECEDENTES

Con fecha 7 de noviembre de 2024 HIERROS MANU, S.L. remitió la declaración responsable para la solicitud de la AAU mediante el procedimiento simplificado para su instalación de gestión de residuos no peligrosos en el Polígono industrial Balastrain, Parcela 5, Naves A, B, en el término municipal de Andoain, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Posteriormente, con fecha 6 de marzo de 2025, se dictó Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se otorgó la Autorización Ambiental Única (en adelante AAU) a la citada instalación de gestión de residuos no peligrosos promovida por HIERROS MANU, S.L., asignándosele el código de registro AAU01262 y el número NIMA 2000079351.

En la actualidad, HIERROS MANU, S.L. pretende ampliar el alcance de su actividad:

- La incorporación de un nuevo proceso intermedio de gestión de residuos peligrosos, concretamente el almacenamiento en el ámbito de la recogida de baterías de plomo (código LER 16 06 01*).
- La autorización de la actividad de gestión de residuos no peligrosos en la Nave C, propiedad de HIERROS MANU, S.L., colindante al noroeste con la Nave B, donde se desarrollará la misma actividad actualmente autorizada en las naves A y B.

En el Resuelto Quinto de la AAU se indica que cualquier cambio o modificación de las instalaciones, deberá ser solicitada o comunicada en el sistema de información ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco a efectos de los artículos 46 (modificación sustancial) o 47 (modificación no sustancial) de la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, incluyendo la información exigida en ambos artículos para cada caso.

Cuando la modificación sea considerada sustancial por la persona titular o por la autoridad competente para autorizarla o para recibir la comunicación previa, esta no podrá llevarse a cabo hasta que no se produzca la modificación de su título autorizatorio por medio del procedimiento previsto en el artículo 46 de la citada norma, o se presente una nueva comunicación previa.

Esta ampliación se considera una modificación sustancial debido a que se cumple al menos uno de los criterios descritos en el *Anexo I.E.- Criterios para la consideración de una modificación de una actividad o instalación como sustancial, de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*.

Anexo I.E. Criterios para la consideración de una modificación de una actividad o instalación como sustancial

1. Cualquier ampliación o modificación que alcance, por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el Anexo I.A, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de acuerdo con la normativa sobre esta materia.

Asimismo, quedan sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el Anexo II del *Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Anexo II.- Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2.ª. Grupo 9. Otros proyectos.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción.

3. MODIFICACIONES

3.1. MODIFICACIONES DE LA AAU01262

Tal y como se ha mencionado en el punto anterior, la modificación consiste en la ampliación de las instalaciones mediante la inclusión de la nave C sita en el Polígono Industrial Balastrain, Parcela nº 5, además de la incorporación de un proceso intermedio de gestión de residuos peligrosos: almacenamiento de residuos de baterías en el ámbito de la recogida.

De forma general, el pabellón industrial está constituido por tres módulos con una superficie total de 1.659,37 m². distribuidos en una sola planta, Planta Baja. Los pabellones A y B son los inicialmente legalizados, y constan de 1.110 m². En febrero de 2019, se adquirió la nave C de 549,37 m².

La forma del edificio es rectangular con una altura máxima en cumbrera de 12 m. La cubierta es de panel sándwich de chapa de acero y con lucernarios. El acceso al pabellón se puede realizar desde la fachada principal, a través de dos puertas de acceso para vehículos y peatones.



Zona marcada de azul se corresponde con las instalaciones legalizadas (AAU01262), Zona verde se corresponde con la nave C.

Teniendo en cuenta el alcance de la modificación de la actividad, los requerimientos de la AAU y los requisitos de aplicación conforman la presente solicitud de *Modificación sustancial de la Autorización Ambiental Única* los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CODIGO
Memoria	004-000
Planos	005-000
Descripción y cuantificación de emisiones	008-000
Proyecto de explotación de la instalación	030-000
Póliza del seguro de RC	036-000
Plan de autoprotección	041-000 ¹
Informe preliminar de la situación del suelo	058-000
Estudio Simplificado de impacto ambiental	202-000
Planos ambientales	202-001
Cartografía	202-002

¹ Pendiente de tramitación, actualmente en redacción.

3.2. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA AAU

La información de los residuos admisibles, las operaciones y las capacidades de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos a gestionar, se aporta en el documento 030-000.

3.3. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-AGUA

La ampliación de la actividad de gestión no conlleva ninguna modificación en las condiciones particulares para el vertido de aguas residuales.

3.4. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-AIRE DE LA AAU

Si bien la ampliación de la actividad de gestión no conlleva ninguna modificación de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en la resolución no se han reflejado todas las actividades potencialmente contaminantes desarrolladas en la instalación. Por ello, se procede a actualizar esta información en el documento 008-000.

3.5. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-PRODUCCIÓN DE RESIDUOS DE LA AAU

La ampliación de la actividad de gestión no conlleva ninguna modificación en la producción de residuos.

3.6. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-SUELO DE LA AAU

Las medidas para asegurar la protección del suelo, derivadas de la ampliación de gestión de residuos son descritas en el documento 058-000.

3.7. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-RUIDO DE LA AAU

La nueva actividad de gestión de residuos no conlleva ninguna modificación en el impacto acústico de la actividad.

3.8. MODIFICACIONES POR CONSIDERAR EN SECCIÓN CP-FDN DE LA AAU

La ampliación de gestión de residuos conlleva la modificación en las medidas preventivas y actuaciones en caso de funcionamiento anómalo ya previstas, descritas en el documento 052-000.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. Manuel Valor Mateos, con DNI: 34769736S, en representación de HIERROS MANU, S.L., con CIF: B20992194, domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Balastrain, Parcela 5, Naves A, B y C en el término municipal de Andoain (Gipuzkoa), en su calidad de representante legal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- que los datos declarados en todos los documentos que integran la Autorización Ambiental Única que se presenta son ciertos, se ajustan a la realidad de la instalación que constituye su objeto, respondiendo la empresa HIERROS MANU, S.L. de su exactitud y veracidad.
- que del cumplimiento de todas las condiciones, requisitos técnicos y prescripciones establecidas en todos los documentos que integran la Autorización Ambiental Única que se presenta, se responsabiliza la empresa, HIERROS MANU, S.L.
- que HIERROS MANU, S.L. exime a GEOLAN BEASAIN, S.L. con CIF: B20599163, de cualquier responsabilidad derivada de un uso o explotación de sus instalaciones y/o actividad, contrario o ajeno a las condiciones, requisitos técnicos y prescripciones establecidas en el proyecto que se presenta y en sus anexos.
- Que HIERROS MANU, S.L. dispone de los medios económicos para hacer frente a fianza, seguro o garantía financiera equivalente, exigibles de acuerdo con la normativa de residuos
- Que HIERROS MANU, S.L. dispone y mantendrá en vigor seguro de responsabilidad ambiental vinculada a su actividad.

Y para que así conste, firma y sella en Andoain, 26 de enero de 2026.

Fdo.: Manuel Valor Mateos
HIERROS MANU, S.L.

HIERROS Compro. Venta de Hierros y Metales
Pol. Balastrain, Parcela 5, Naves A-B
48100 ANDOAIN (GIPUZKOA)

5. REDACTOR DEL DOCUMENTO

Con todo lo expuesto y los datos reseñados en todos los documentos que integran la *Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Única*, se estima que ha quedado suficientemente definido el tipo de actividad desarrollada por HIERROS MANU, S.L. El presente proyecto se basa en la información facilitada HIERROS MANU, S.L. y visita a sus instalaciones.

Y para que así conste, firma y sella en Ordizia, 26 de enero de 2026.

Miriam Orozco Piñeira
GEOLAN BEASAIN S.L.



INGURUMEN
AHOLKULARITZA
www.geolan.eus